



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
CHICLANA DE LA FRONTERA

**INFORME DE INTERVENCIÓN**

**Asunto:** Expediente de la liquidación del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento correspondientes al ejercicio 2023.

**Legislación Aplicable:**

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Presupuestario.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2007 de 28 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de estabilidad presupuestaria.
- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- Real Decreto 17/2014 de 26 de diciembre de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter financiero.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Real Decreto 424/2017 de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las Entidades Locales.

Vista por esta Intervención la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2023, previa a la aprobación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 191.3 del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y artículo 90 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, se emite el presente, así como el artículo 4.1. apartado b) 4º del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el presente:

Documento firmado por: MOTA SANCHEZ EVA MARIA	Fecha/hora: 22/03/2024 13:47:19
--	------------------------------------

**INFORME:**

**Primero.- Normativa.**

Que la liquidación se ha formulado conforme a lo establecido en los artículos 191 y siguientes del citado Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículos 89 y siguientes del R.D. 500/1990 de 20 de abril de desarrollo del citado texto en esta materia, al 31 de diciembre de 2020, habiéndose confeccionado los estados demostrativos de la misma que ponen de manifiesto:

- a) Respecto del presupuesto de gastos, y para cada aplicación presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.
- b) Respecto del presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas, los derechos reconocidos y anulados así como los derechos recaudados netos.

Igualmente como consecuencia de la liquidación del presupuesto se han determinado:

- a) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- b) El resultado presupuestario del ejercicio.
- c) Los remanentes de crédito.
- d) El remanente de tesorería.

En el ejercicio 2018, entró en vigor el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril por el que se aprueba el Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales, por lo que esta liquidación se encuentra afectada por las determinaciones del mismo, debiendo emitirse por aplicación del mismo Informe independiente al presente respecto de las cuestiones a las que se refiere los artículos 15.6, 27.2, y 28.2 de dicha norma.

**Segundo.- Aspecto revisados:**

De conformidad con lo previsto en la norma citada en el párrafo anterior y del resto aplicable que se cita en el apartado correspondiente, así como otra concordante, se han comprobado los siguientes aspectos:

- ✓ Que consta la propuesta de acuerdo de Aprobación del Expediente.
- ✓ Que dicho expediente se propone al Alcalde-Presidente de la corporación.

Documento firmado por: MOTA SANCHEZ EVA MARIA	Fecha/hora: 22/03/2024 13:47:19
--	------------------------------------

- ✓ Que no existiendo en esta Administración, oficina o departamento presupuestario independiente de la Intervención y contabilidad municipal, no consta en ningún sentido informe del responsable del expediente.
- ✓ Que la liquidación NO se ha confeccionado antes del primero de marzo del ejercicio siguiente al que corresponde la misma, por problemas con el aplicativo informático SPAI.
- ✓ Que el Remanente de Tesorería esta configurado por las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio , los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre. Además se han tenido en cuenta los ingresos afectados y los derechos de difícil o imposible recaudación.
- ✓ Que los derechos pendientes de cobro están integrados por los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y de ejercicios anteriores pendientes de cobro y por los saldos de las cuentas de deudores no presupuestarios.
- ✓ Que las obligaciones pendientes de pago están integradas por las obligaciones presupuestarias pendientes de pago reconocidas durante el ejercicio o en ejercicios anteriores y por los saldos de las cuentas de acreedores no presupuestarios.
- ✓ Que en la determinación de los derechos de difícil o imposible recaudación se han aplicado los porcentajes establecidos en el artículo 193 del TRLRHL.
- ✓ Que el Resultado Presupuestario del ejercicio se determina por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados netos durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias reconocidas netas durante el mismo período. Además también se han tenido en cuenta los posible ajustes referentes a las obligaciones financiadas con remanentes de tesorería del ejercicio anterior y las diferencias de financiación derivadas de gastos con financiación afectada.
- ✓ Que los Remanentes de Crédito están constituidos por los saldos de crédito definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas.
- ✓ Que la agrupación de presupuestos cerrados está integrada por los derechos pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago a 31 de diciembre.

Documento firmado por: MOTA SANCHEZ EVA MARIA	Fecha/hora: 22/03/2024 13:47:19
--	------------------------------------

C00671a14714161799207e80e7030d2fc

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=C00671a14714161799207e80e7030d2fc>

**Tercero.- Se hace constar:**

- Que se deberá remitir copia de la Liquidación del Presupuesto a la Administración del Estado y a la comunidad autónoma, en el primer caso a través de la oficina virtual de las entidades locales del Ministerio de Hacienda y Función pública, como mucho el próximo día 21 de abril del corriente.
- Que al tratarse de una liquidación con ingresos por encima de los previstos o superávit presupuestario, estos deberán destinarse íntegramente a la reducción de deuda o del nivel de endeudamiento neto. No obstante por acuerdo del Consejo de Ministros no procede su aplicación para el presente ejercicio por estar en suspenso su aplicación.
- Que una vez aprobada la liquidación, se deberá dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

**Cuarto. Otras consideraciones. Breve análisis de resultados.**

Estados de gastos

- Las previsiones iniciales, han sufrido modificaciones a lo largo del ejercicio siendo el resultado global de las mismas positivo, resultando por tanto unos créditos definitivos superiores a los iniciales en 37 millones de euros. Por capítulos las modificaciones mas importantes cuantitativamente son las procedentes de la incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada, y que se incluyen en el capítulo VI "Inversiones Reales".
- En cuanto a la realización de los Créditos se han reconocido obligaciones en un 72,03 por ciento de los créditos definitivos. El porcentaje mas bajo sigue siendo como en otros ejercicios el del capítulo 6 de inversiones dado el ritmo de ejecución de las mismas. Los remanentes de créditos de este capítulo que tienen financiación afectada han sido incorporados el ejercicio corriente. Por su parte el 92,50 por ciento de las obligaciones netas han sido abonados por la tesorería. El resto de las Obligaciones no realizadas han pasado a formar parte del saldo pendiente de pago a disposición de la Tesorería municipal.
- Respecto de las Obligaciones Pendientes de Pago disposición de la Tesorería de ejercicios cerrados, esto es de ejercicio 2022 y anteriores se han realizado un el 88,42 %, quedando un total de obligaciones pendientes de pago de 0,68 M de € euros.

Documento firmado por: MOTA SANCHEZ EVA MARIA	Fecha/hora: 22/03/2024 13:47:19
--	------------------------------------

### Estado de ingresos

- En cuanto a las previsiones de ingresos han sufrido modificaciones en aumento, siendo las previsiones definitivas 37M de euros más que las iniciales. Las más significativa cuantitativamente son las del capítulo séptimo “Transferencias de Capital”, que corresponde con las subvenciones de capital concedidas por otras administraciones para la financiación de inversiones, y las del capítulo 8 “Activos Financieros” debido a la incorporaciones de remanentes de tesorería positivo para gastos con financiación afectada del ejercicio 2022.
- En cuanto a los derechos reconocidos netos sobre las previsiones totales, el porcentaje de realización general del presupuesto, esto es, de los derechos reconocidos es de un porcentaje del 76,08.
- Respecto de la realización de los derechos, esto es la recaudación líquida de los mismos sobre los derechos reconocidos netos, se sitúa en un porcentaje medio global del 84,12 por ciento. Todos los derechos no recaudados han quedado pendientes de cobro, incorporándose como tales automáticamente al siguiente ejercicio para su realización.
- Respecto de los Derechos pendientes de cobro procedentes de ejercicios cerrados, esto es, 2022 y anteriores, la recaudación de los mismos ascendió al 22,11 por ciento respecto de los derechos reconocidos netos una vez practicadas las rectificaciones en baja o aumento en el ejercicio, similar a la del ejercicio anterior. Los derechos pendientes de cobro se sitúan a fin de ejercicio en 64,56 M de euros.

### Resultado presupuestario.

- ✓ El resultado obtenido, esto es, los derechos reconocidos netos, menos las obligaciones reconocidas, arroja un saldo positivo de 5.347.686,79 euros, antes de ajustes, por lo tanto superior al del ejercicio anterior que fue de 317.515,43 euros.
- ✓ Una vez realizados los ajustes de las desviaciones de financiación, muestra un resultado presupuestario ajustado también positivo por importe de 6.836.957,55 euros, similar al del ejercicio anterior que fue de 6.690.485,79 euros.
- ✓ El resultado presupuestario por operaciones corrientes del ejercicio 2023 es de 12.081.980,75 euros, en la línea por lo tanto al del ejercicio anterior que fue de 11.851.626,97 euros positivo.
- ✓ En cuanto a otras operaciones no financieras o de capital ( capítulos 6 y 7) el resultado es de -1.582.188,88 €, superando el de 2022 que ascendió a -4.781.052,19 M.

Documento firmado por: MOTA SANCHEZ EVA MARIA	Fecha/hora: 22/03/2024 13:47:19
--	------------------------------------

- ✓ El resto de apartados, operaciones financieras, esto es capítulo 8 y 9 arrojan igualmente resultado positivo el primero y negativo el segundo, como es lógico al estar amortizándose los pasivos financieros y no producirse ingresos en igual cuantía por este concepto.

#### Remanente de Tesorería.

- El estado de Remanente de Tesorería del Ayuntamiento para gastos generales arroja un resultado positivo de 3.754.859,09 euros y un remanente positivo, o exceso de financiación para gastos con financiación afectada de 24.242.283,18 euros.
- Los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre del ejercicio 2023 ascienden a 80,60 M de euros y las obligaciones pendientes de pago a 18,21 M de euros, siendo por tanto mayor la primera magnitud se sitúa al Ayuntamiento en una situación de superávit desde el momento en que los derechos superan a las obligaciones teniendo en cuenta el conjunto global de estos.
- Los derechos pendientes a favor de la corporación se encuentran además minorados por la correspondiente dotación de dudoso cobro que de ellos se hace y que asciende a 47,85 M de €, superior por tanto en 1,6 M de € a la dotación del ejercicio anterior.
- Los fondos líquidos a 31 de diciembre ascendían a la cantidad de 15,88 m de €, por tanto poco superior a los del ejercicio anterior que eran de 15,43. Dichos fondos se encuentran recogidos en ordinales entidades financieras, no existiendo ordinales de caja.
- El remanente de tesorería total antes de ajustes asciende 75,85 M de €, superior al del ejercicio anterior en 9,69 M de €.
- El Remanente de Tesorería para gastos generales aumenta como se observa respecto del ejercicio anterior en 0,1 M de euros.
- Por último se han aplicado al presupuesto operaciones pendientes de aplicar de la cuenta 413, quedando a 31 de diciembre de 2023 un saldo de 0,00 euros, constando en el expediente informe específico sobre este asunto.

#### Remanentes de créditos

Los remanentes no utilizados se ponen de manifiesto en el estado de la liquidación correspondiente, de los cuales figuran como comprometidos 6,60 M de euros, los cuales son todos incorporables y no comprometidos 30,30 M de €. De estos, son incorporables 26,54 M de €, que corresponden a proyectos de gastos que tienen financiación afectada con cargo a distintos entes y fuentes de financiación y que son incorporables por la cantidad que figura en el estado de remanente de tesorería como remanente para gastos con financiación afectada, y de incorporación obligatoria al ejercicio siguiente en aplicación del artículo 182.3 del citado Texto Refundido y existiendo financiación para ello según se deduce del estado del remanente de tesorería.

Documento firmado por: MOTA SANCHEZ EVA MARIA	Fecha/hora: 22/03/2024 13:47:19
--	------------------------------------

## Estabilidad Presupuestaria

En cuanto al análisis de la estabilidad presupuestaria, debe ser objeto de un informe específico e independiente. A estos efectos se ha emitido el mismo por parte de la titular de la Viceintervención. Se han determinado según los cálculos realizados que se contienen en el mismo y anexos la situación del Ayuntamiento y entes dependientes respecto del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la Regla de Gasto y de La Sostenibilidad Financiera o límite de endeudamiento.

En dicho informe, se concluye que una vez realizados los cálculos y los correspondientes ajustes, la liquidación del presupuesto del ejercicio de 2022 presenta:

- ✓ Situación de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que determina la capacidad de financiación, en un importe de **7,36 M de euros**, después de realizados los ajustes y en términos de consolidación de la Entidad: Ayuntamiento y Emsisa.
- ✓ En cuanto a la regla de gastos, los gastos computables, refiriéndonos siempre a nivel consolidado, se sitúa por debajo del límite establecido en la última normativa publicada y que lo situaba en el 2,6 % , lo que implica una situación de cumplimiento del mismo. Si bien para este ejercicio como ya hemos indicado dicha regla se encuentra suspendida.
- ✓ Respecto de la Sostenibilidad financiera, el nivel de deuda de la Entidad a nivel de Consolidación se encuentra en el **60,87** por ciento de los ingresos consolidados corrientes, por tanto muy similar al ejercicio anterior.

No obstante como ya se indica en el referido para la liquidación que nos ocupa han quedado suspendidas y no aplicables según acuerdo del consejo de ministros.

## Ahorro neto, carga Financiera e índice de Endeudamiento

El ahorro neto resulta positivo para el Ayuntamiento, dado que es solo para este ente para el que hay que calcular dicho ratio, ascendiendo a la cantidad de 9,26 M de € que representa el **10,91** por ciento de los recursos liquidados por operaciones corrientes del ejercicio 2023.

El porcentaje de endeudamiento actual a nivel de consolidación de la Entidad y con relación a la liquidación del ejercicio que nos ocupa y calculado según lo previsto en el TRLRHL, se sitúa en el **60,87** por ciento, por tanto mas bajo que el del ejercicio anterior, que era del 75,37, y muy por lo que se aleja más del límite del 110 y se acerca al del 75 por debajo del cual no existen límites al endeudamiento, según lo previsto en el artículo 53 del TRLRHL.

Es todo por parte del que suscribe, en Chiclana de la Frontera .

Documento firmado por: MOTA SANCHEZ EVA MARIA	Fecha/hora: 22/03/2024 13:47:19
--	------------------------------------



C00671a14714161799207e80e7030d2fc

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=C00671a14714161799207e80e7030d2fc>